



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00439513-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA OFICIAL
PRINCIPAL GUSTAVO JAVIER BEROISA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00439513-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 082/22 “JP” de fecha 26 de enero de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Principal Gustavo Javier Beroisa, CUIL N° 2025043495-3, legajo personal 100.643, siendo notificado de dicha medida el día 15 de febrero de 2022;

Que lo solicitado tuvo origen con el inicio de una Información Sumaria Disciplinaria, en trámite bajo expediente N° 521/21 “CHR” de la Comisaría 13° de la localidad de San Patricio del Chañar, a fin de investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-3-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), debido a las inasistencias al servicio del señor Beroisa de forma continua e injustificada a partir del 16 de junio de 2021, fecha en la cual debía reincorporarse al servicio, debido a la que Junta Médica Policial le otorgó el alta médica laboral;

Que en fecha 19 de junio de 2021, mediante Disposición Interna N° 008/21 “CHR” se ordenó la conversión de los actuados en una Actuación Sumaria Disciplinaria, de conformidad al artículo 59° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue nuevamente convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 296/21 “DAI-SS” en un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado como “Beroisa Gustavo Javier (Oficial Principal) S/Pta. Transgresión Art/s. A-1-3 del R.R.D.P., incoado bajo Preventivo N° 1813/21 “DAI”, expediente N° 265/21 “STD”;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria al encartado, quien se presentó al acto y, no aportó argumentos que desvirtúen los hechos acaecidos y/o modifiquen el encuadre legal, manifestando su desinterés de regresar a la Institución Policial; concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los

mismos a etapa de Plenario Policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y mediante la emisión de la Disposición Interna N° 1097/21 “SJ”, de fecha 30 de octubre de 2021, se elevaron las actuaciones a plenario a fin de que el agente responda ante la presunta comisión de la falta endilgada;

Que desarrolla las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, en fecha 10 de diciembre de 2021, el Tribunal Disciplinario Policial emitió Fallo N° 98/21 “TDP”, aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes, a través del cual el señor Beroisa se declaró responsable por la comisión a la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P. Consecuentemente, se solicitó al señor Jefe de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo previsto en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., el artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P. y el artículo 56° inciso a) de Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 082/22 “JP”, se solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía del señor Beroisa;

Que siendo debidamente notificado, el agente no presentó escrito recursivo alguno;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos, en la que se dejó asentada la entrega del armamento reglamentario, una credencial policial a su nombre y el uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el señor Beroisa no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Oficial Principal Beroisa, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, certificó que el mencionado efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de veinticinco (25) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020; veinticinco (25) días correspondientes al año 2021, y dos con 41/100 (2,41) días proporcionales al 29 de enero de 2022;

Que conforme a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta nada condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Principal Gustavo Javier Beroisa, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 33° Inciso 3° del R.A.A.P., concordante con el artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Principal Gustavo Javier Beroisa, CUIL

Nº 20-25043495-3, legajo personal 100.643, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., en concordancia con las previsiones del artículo 33º inciso 3) del R.A.A.P., y el artículo 56º inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la misma.

Artículo 2º: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Oficial Principal Gustavo Javier Beroisa.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.